



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la funcionaria ejecutora del ICBF de la Regional Santander, Martha Lucia Ballesteros García, y verificada la relación de depósitos judiciales que obra a ordenes de este Juzgado con ocasión a las partes que intervienen en este asunto, evidenció el Despacho que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$ 762.000, que fue depositada por la parte demandante por concepto de reembolso de los costos en que había incurrido el Estado en la realización de la prueba genética, valor al que fue condenado, al ser vencido dentro del presente trámite.

Asimismo, revisado el Informe pericial contentivo del estudio genético de filiación (doc. 53), se extrae que la entidad que realizo la prueba genética fue el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Nacional de Genética, Contrato ICBF, razón por la cual se dispone por Secretaría, transferir los dineros previamente señalados a la cuenta comunicada por el ICBF, así:

“(…)”

El valor del título deberá ser consignado, a la cuenta de depósito judicial del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER** identificado con NIT 899999.239-2, la cual relaciono a continuación:

NRO. DE CUENTA	NOMBRE	TIPO DE ENTIDAD
680019194002	ICBF BIENESTAR FAMILIAR BMG N2	ENTE COACTIVO

“(…)”

A efectos de enterar de esta decisión, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, remitir esta providencia tanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Grupo Jurídico – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional ICBF Santander, dirigido a los correos electronicos reportado martha.ballesteros@icbf.gov.co, y diana.mercado@icbf.gov.co, como al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informando lo aquí decidido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d7bf3ec6a143b6716a68ad2443bee94a4bd2ca1c43fce0a02d9ee3ba8e91a5**

Documento generado en 01/02/2023 07:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>